

## INSTRUCCIÓN 1/2023 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL PROCESO DE GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

La Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, publicada en el D.O.C.M nº 21 del pasado 31 de enero, ha modificado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, implicando un cambio importante en el proceso de gestión del gasto público tal y como lo veníamos entendiendo hasta ese momento.

El objetivo principal es el modernizar y simplificar la gestión económica de la Administración regional, dotando al proceso de un mayor dinamismo que mejore notablemente los tiempos de tramitación.

La novedad más significativa es la de que los actos de ejecución presupuestaria dejan de tener entidad propia. Son los actos administrativos los que llevan implícita, en su caso, la gestión económica que corresponda. Según establece el artículo 18 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública (en adelante, Orden 26/2023), siguiendo la línea de la nueva redacción del artículo 61 de la Ley de Hacienda, *la ejecución presupuestaria quedará subsumida en los actos de gestión de los que derive, de tal manera que la adopción del acto o negocio jurídico que conlleve el gasto producirá la fase de gestión presupuestaria que le corresponda y se reflejará en contabilidad a través del proceso contable definido en dicha Orden.*

Por tanto, la competencia en materia de gestión de gastos corresponderá a quienes ostenten la competencia para la realización de los actos administrativos que los generan. Así, han desaparecido de la norma todas las referencias a la atribución de competencias para la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones. Consecuentemente, ha sido modificado en el mismo sentido el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Otra novedad importante es que los documentos contables han sido eliminados y sustituidos por apuntes contables electrónicos.

Partiendo de estas premisas y con la finalidad de solventar las dudas que estos cambios pudieran generar en los gestores, se dictan las siguientes instrucciones/clarificaciones:

- El acto administrativo es suficiente para sustentar la fase de ejecución de gasto que corresponda, por lo que no es necesario realizar otros documentos adicionales que se refieran exclusivamente a esta. Ejemplo: la firma de una Resolución de convocatoria de subvenciones supone la aprobación del gasto que la misma implica, sin necesidad de realizar, además, una resolución de aprobación del gasto.
- Esto no significa la supresión de ningún otro trámite preceptivo ni acto de control previo. Siguiendo con el ejemplo anterior, antes de firmar esa Resolución se han debido



recabar en el expediente todos los informes preceptivos como pueden ser, en su caso, la autorización de superación de porcentajes, pago anticipado, informe jurídico y fiscalización por la Intervención, extremos que deberán observar escrupulosamente las personas que gestionen estos expedientes.

- No es necesaria la firma e impresión de ningún tipo de documento correspondiente a actos de ejecución presupuestaria (antiguos documentos contables RC, A, D y O) aunque sí hay que realizar el apunte contable en TAREA correspondiente al acto que se ha llevado a cabo.
- Otra consecuencia del cambio normativo es que algunas fases de ejecución del gasto que antes se realizaban y fiscalizaban en los Servicios Centrales de la Consejería pasan a realizarse en las Delegaciones Provinciales, al ser estas los órganos competentes para realizar los actos administrativos que las sustentan. Ejemplo: Pago de las prestaciones económicas a familias numerosas, viudas, IMS o emergencia social que son reconocidas por Resolución de los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería. Los Servicios afectados deberán realizar las adaptaciones necesarias para acomodar su funcionamiento a esta nueva organización.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 26/2023, debe salvaguardarse el principio de **segregación de funciones** en la realización de las distintas fases del proceso contable: generación, validación y contabilización del apunte contable. Con esta finalidad, en cada Servicio se determinará quiénes serán las personas que generen los apuntes contables que **no podrán ser validados por las mismas**. La validación la realizará siempre su superior/a jerárquico/a (personas que ostenten las jefaturas de negociado, sección o servicio).

Las personas que validen los apuntes contables remitirán a las unidades de intervención los expedientes administrativos, con la documentación pertinente, a través de Sistema ICON, para que esta proceda a su contabilización (a excepción de las Ayudas de Emergencia Social que, al estar sometidas a control financiero permanente, se remitirán a las Secciones de Económicos con la misma finalidad).

- La Orden 26/2023 citada anteriormente es un instrumento de gran utilidad para la aclaración de dudas que pudiera originar la gestión del gasto público, por lo que se recomienda su lectura por todo el personal implicado en la misma.

**En Toledo, a la fecha de la firma.**

Firmado digitalmente el 28-02-2023  
por Natividad Zambudio Rosa

**SECRETARIA GENERAL**

